

PARANÁ, 29 JUN 2009

VISTO:

La necesidad de establecer normas que compatibilicen la permanencia de los mejores recursos humanos que ejercen la docencia, investigación y extensión en el ámbito de la Universidad con la incorporación de nuevos docentes que pretendan el acceso a ella, a través del mecanismo de ingreso académico por excelencia, cuales son los concursos docentes públicos de antecedentes y oposición y;

CONSIDERANDO

Que desde la creación de esta Universidad, se vienen desarrollando en el ámbito de las Unidades Académicas concursos para cubrir cargos docentes interinos.

Que asimismo con el dictado de la Resolución N° 289/08 UADER que aprueba el Texto Ordenado del Reglamento de Concursos Ordinarios, se inició el procedimiento de selección de los docentes ordinarios.

Que resulta aconsejable que se regulen las situaciones que pueden configurarse con respecto a la edad y demás requisitos para obtener beneficios jubilatorios de aquéllos que se presenten a concursar las cátedras.

Que en consecuencia resulta ineludible la atención de los distintos intereses convergentes, tanto profesionales-docentes, como académicos e institucionales en procura de una justa armonización de todos ellos, en el marco de desarrollo pleno de la autonomía universitaria.

Que el Consejo Superior analizó la propuesta presentada, aprobándola en la reanudación de la tercera reunión ordinaria del Cuerpo, llevada a cabo el día 23 de junio de 2009.

Que la suscripta es competente para resolver en virtud de lo establecido en los artículos 69 inciso b) y 49 de la Ley de Educación Superior (24.521) y lo dispuesto en el Artículo 16 inciso i), del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello;

LA RECTORA ORGANIZADORA



DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RÍOS

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- Los docentes ordinarios que hayan accedido a sus cargos por el procedimiento de concurso abierto de antecedentes y oposición y que hubieran cumplido la edad de 62 años, podrán continuar en la categoría activa por propia determinación hasta el agotamiento de su periodo originario de designación (8 años) o hasta la edad límite de 65 años lo que ocurra primero.

Lo dispuesto en este artículo no tendrá aplicación retroactiva a situaciones anteriores al dictado de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La periodicidad de las personas que aspiren a cargos por el procedimiento de concurso ordinario abierto de antecedentes y oposición y que cuenten con 54 o más años de edad, tendrá como fecha límite máximo la fecha en que el interesado cumpla la edad de 65 años.

ARTÍCULO 3°.- En ningún caso podrán inscribirse a concursos abiertos de antecedentes y oposición, las personas que cuenten a ese momento con la edad de 65 años o más.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que en el caso de aspirantes ya inscriptos en los concursos y que se encontraren en etapa de tramitación no se podrá hacer efectiva la designación si al tiempo de la finalización del concurso hubiesen cumplido sesenta y cinco (65) años o más.

ARTÍCULO 5°.- Las condiciones establecidas en los artículos 1°, 2° y 3° deberán hacerse conocer a los aspirantes en el correspondiente llamado o al momento de registrar su inscripción.

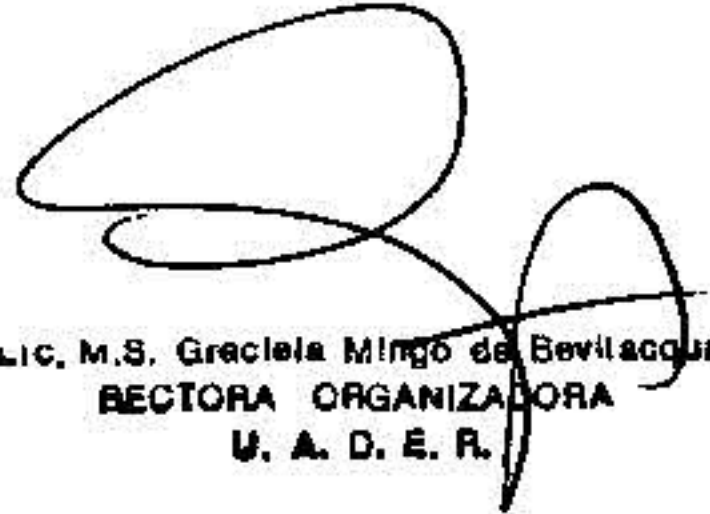
CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 6°.- Para el caso de los docentes que accedan a sus cargos mediante el procedimiento de concurso interino se aplicaran las mismas disposiciones de los artículos precedentes en cuanto a la edad límite para la designación, y/o continuidad en el ejercicio de la docencia y para la inscripción a los concursos interinos.-

ARTÍCULO 7°.- Disponer que las normas relativas a continuidad en la docencia que por la presente se establecen alcanzan también a los docentes transferidos al ámbito de esta Universidad por la ley provincial N° 9250, los que deberán a tales efectos

indefectiblemente continuar y/o reingresar hasta la edad límite permitida, mediante el procedimiento de concurso abierto de antecedentes y oposición.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.-



LIC. M.S. Graciela Mingo de Bevilacqua
RECTORA ORGANIZADORA
U. A. D. E. R.